

MENDOZA, **20 de mayo de 2025**

VISTO:

El expediente electrónico N° 10306/25 caratulado: "*TRACES/Propuesta normativa para solicitud de extensión de condicionalidad*".

CONSIDERANDO:

Que esta propuesta normativa surgió a partir de la adecuación del artículo 33° de la Ord. N° 5/19-C.D.

Que resulta necesario contar con un procedimiento para llevar a cabo dicha extensión de condicionalidad de materias anuales y al mismo tiempo lograr una difusión para llegar a toda la comunidad educativa de esta Unidad Académica.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado la Comisión de Enseñanza y lo dispuesto por el Cuerpo en sesión plenaria del día 24 de abril de 2025,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACUTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ***Procedimiento de solicitud de Extensión de Condicionalidad para materias anuales***, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 33° (bis) de la ordenanza N° 7/25-CD, de la siguiente manera:

1. Se podrá solicitar la continuidad del cursado de hasta DOS (2) materias anuales por estudiante, adeudando únicamente materias que deban estar "*Aprobadas para cursar*", no así materias que deban estar "*Regularizadas para cursar*".
2. El cursado condicional de las materias anuales podrá extenderse como máximo hasta las mesas del mes de agosto del ciclo lectivo en curso. Para ello el estudiante interesado deberá solicitar la prórroga completando un formulario que se dispondrá a tal fin, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos contados desde la finalización de la última fecha de examen de las mesas de agosto establecida en el calendario académico vigente.
3. El formulario deberá contener documentación respaldatoria que justifique la solicitud; en el mismo deberá incluir los datos completos del estudiante (nombre, legajo, carrera, dni, correo electrónico, teléfono y las asignaturas en las que solicita extensión, y las que debe rendir).
4. Deberá incluirse en la solicitud, un compromiso firmado de cumplimiento de las condiciones en caso de aceptación de la misma.
5. Las coordinaciones de TRACES, Asesoría estudiantil y SAPOE serán encargadas de la recepción, evaluación y seguimiento posterior de dichas solicitudes, para lo que quedará definido el siguiente procedimiento:
 - a. Recepción de solicitudes a través de formulario confeccionado por TRACES/SAPOE/Asesoría estudiantil.

Resol. 80


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

- b. Revisión de datos consignados en los formularios, observación de errores u omisiones por parte de TRACES y pase a Dirección de alumnos.
 - c. Revisión de las solicitudes de acuerdo a esta reglamentación por parte de Dirección de alumnos, y derivación a TRACES/SAPOE. Se considerarán como criterios los siguientes:
 - i. pertinencia de las razones por las que no cumplió con el rendimiento de la/s materia/s adeudada/s.
 - ii. documentación respaldatoria que cada estudiante presente en su solicitud.
 - iii. situación académica en general.
 - iv. intentos de aprobación de la/s materia/s adeudada/s.
 - d. Evaluación e implementación de dispositivos de acompañamiento a estudiantes que presentan solicitud.
 - e. Confección de listado de estudiantes que cumplen los requisitos de aprobación de la solicitud, pase a Secretaría académica
 - f. Aceptación o no de las solicitudes por parte de la Secretaría Académica, y pase a Dirección alumnos a fines de asentar en el SIU Guaraní la extensión de condicionalidad.
 - g. El equipo TRACES/SAPOE será responsable del seguimiento de estudiantes alcanzados por esta norma luego de la aceptación o no de su solicitud.
6. El equipo de Secretaría académica, junto con Dirección de Alumnos, TRACES, SAPOE y Asesoría estudiantil evaluarán continuamente la aplicación de la presente normativa.

ARTÍCULO 2º.- Implementar las medidas necesarias y suficientes para la difusión de la presente a través de las Direcciones de Carreras, Asesoría Estudiantil, SAPOE Y TRACES.

ARTÍCULO 3º.- Propiciar un trabajo articulado entre TRACES, SAPOE y los docentes que cuenten con estudiantes que hayan solicitado la extensión, a fin de establecer mecanismos para su seguimiento.

ARTÍCULO 4º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 80


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO